



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

TUTELA: 08001405300320220013100
ACCIONANTE: GINA PAOLA MORENO TORRES
ACCIONADO: UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el 14 de marzo de 2022, la parte accionante GINA PAOLA MORENO TORRES, presentó impugnación contra la providencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, Dieciséis (16) de Marzo de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



TUTELA: 08001405300320220013100
ACCIONANTE: GINA PAOLA MORENO TORRES
ACCIONADO : UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se evidencian el memorial adiado 14 de marzo de 2022, presentado por la parte accionante GINA PAOLA MORENO TORRES, quien manifiesta que impugna el fallo proveído por este Despacho el 10 del mismo mes y año, el cual fue notificado en esa calenda.

Así las cosas, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra la oportunidad en que puede impugnarse los fallos de tutela, indicando textualmente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de IMPUGNACIÓN ante el superior, interpuesto oportunamente por la parte accionante GINA PAOLA MORENO TORRES, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 10 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Realizar por Secretaría el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eee53ed467ed279c1bbf9b585558bf3166b8e1b81ac43652a0f42c90aeec56e9

Documento generado en 16/03/2022 10:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>